



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

MESA CUATRO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA
DEL TEMA IV**

A LOS INTEGRANTES DE LA MESA CUATRO Y QUE ES LA QUE CONOCERÁ DE REFORMA ESTATUTARIA, SE LE HICIERON LLEGAR DIVERSAS PROPUESTAS PARA REFORMAR EL ESTATUTO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y UNA VEZ ANALIZANDO Y DISCUTIENDO CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERO REFORMAR EL ESTATUTO EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 3

CAPITULO CUARTO.- ARTICULOS 13,14 Y 15

CAPITULO QUINTO.- ARTICULOS 16, 17, Y 29

CAPITULO SEXTO.- ARTICULOS 30,33 Y 34

CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULOS 39, 40, 42, 43, 46, 49, 53, 54, 58, 70 Y 74.

CAPITULO NOVENO.- ARTICULOS 79, 80 Y 91

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- ARTICULOS 105 Y 107

AL DISCUTIR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE NOS HIZO LLEGAR SE CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE QUE SE CORRIJA, REFORME MODIFIQUE Y DEROGUE EL ESTATUTO EN LOS ARTICULOS ANTES SEÑALADOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RIA GENERAL

DE

CAPITULO PRIMERO

**DE LA INTEGRACIÓN, NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y RELACIONES
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(STDSCT)**

DICE:

**ARTICULO 3.- EL LEMA OFICIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES ES: "POR UNA VERDADERA DEMOCRACIA SINDICAL"**

DEBE DECIR:

**ARTICULO 3.- EL LEMA OFICIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES ES: "POR UNA VERDADERA DEMOCRACIA SINDICAL"**

CAPITULO CUARTO

**DE LA SOBERANIA, GOBIERNO Y VIGILANCIA
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDSCT)**



SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DICE;

ARTÍCULO 13.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDST) SE EJERCE A TRAVÉS DE:

- A). - CONGRESO NACIONAL
- B). - CONSEJO NACIONAL
- C). - ASAMBLEA ELECTORAL

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 13.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDST) SE EJERCE A TRAVÉS DE:

- A). - CONGRESO NACIONAL
- B). - CONSEJO NACIONAL

DICE

ARTÍCULO 14.- EL GOBIERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDSC) SE EJERCE OPERATIVAMENTE A TRAVÉS DE LOS ORGANOS SIGUIENTES:

- a). COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- b). COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14.- EL GOBIERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDST) SE EJERCE OPERATIVAMENTE A TRAVÉS DE LOS ORGANOS SIGUIENTES:

- A). COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- B). COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SOBERANÍA, GOBIERNO Y VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (STDST)

DICE:

ARTÍCULO 15.- ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DE VIGILANCIA DEL STDSC LOS SIGUIENTES:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a. COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
- b. COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 15.- ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DE VIGILANCIA DEL
STDSCT LOS SIGUIENTES:**

- a. COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
- b. COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CONGRESOS NACIONALES

DICE:

**ARTÍCULO 16.- EL CONGRESO NACIONAL ES LA AUTORIDAD MÁXIMA
DEL STDSCT CON FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS
ASUNTOS DE LA ORGANIZACIÓN. SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES.**

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 16.- EL CONGRESO NACIONAL ES LA AUTORIDAD MÁXIMA
DEL STDSCT CON FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS
ASUNTOS DE LA ORGANIZACIÓN. SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES.**

DICE:

**ARTÍCULO 17.- LOS CONGRESOS NACIONALES SERÁN ORDINARIOS Y
EXTRAORDINARIOS. LOS ORDINARIOS SE CELEBRARÁN CADA TRES
AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, LOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LO ESTIME
NECESARIO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O PORQUE A SI LO
REQUIERA LOS INTERESES DEL STDSCT, EN LA CONVOCATORIA
RESPECTIVA DEBERÁ SEÑALARSE EN TEMARIO MATERIA DEL ACTO
SINDICAL, ORDEN DEL DÍA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL
CONGRESO.**

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 17.- LOS CONGRESOS NACIONALES SERÁN ORDINARIOS Y
EXTRAORDINARIOS. LOS ORDINARIOS SE CELEBRARÁN CADA TRES
AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, LOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LO ESTIME
NECESARIO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O PORQUE A SI LO
REQUIERA LOS INTERESES DEL STDSCT, EN LA CONVOCATORIA
RESPECTIVA DEBERÁ SEÑALARSE EN TEMARIO MATERIA DEL ACTO
SINDICAL, ORDEN DEL DÍA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL
CONGRESO.**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DE LA ASAMBLEA ELECTORAL

DICE:

ARTÍCULO 29 BIS.- LA ASAMBLEA ELECTORAL, SERÁ AQUELLA QUE ELIJA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES AUTÓNOMAS Y REPRESENTACIONES ANTE LA FSTSE, Y SE CELEBRA CADA 3 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE SE ENCUENTRE EN FUNCIONES.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EMITIRÁ CONVOCATORIA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE LEGALMENTE TERMINE LA GESTIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL VOTO DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL, DE TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EN TODO LO RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTÁ EN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 29 BIS.- DEROGADO.
ENERA**

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS CONSEJOS NACIONALES

DICE:

ARTÍCULO 30.- LOS CONSEJOS NACIONALES, SERÁN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. LOS ORDINARIOS SE CELEBRARÁN CADA TRES AÑOS. LOS EXTRAORDINARIOS SE CELEBRARÁN CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LOS CONSIDERE NECESARIO, DEBIENDO SENALARSE EN LA CONVOCATORIA EL TEMARIO Y EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO. LOS CONSEJOS NACIONALES SERÁN CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 30.- LOS CONSEJOS NACIONALES, SERÁN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. LOS ORDINARIOS SE CELEBRARÁN CADA SEIS AÑOS. LOS EXTRAORDINARIOS SE CELEBRARÁN CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LOS CONSIDERE NECESARIO, DEBIENDO SENALARSE EN LA CONVOCATORIA EL TEMARIO Y EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO. LOS CONSEJOS NACIONALES SERÁN CONVOCADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DICE:

ARTÍCULO 33.- LOS CONSEJOS NACIONALES SERÁN SIEMPRE INSTALADOS FORMALMENTE Y PRESIDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 33.- LOS CONSEJOS NACIONALES SERÁN SIEMPRE INSTALADOS FORMALMENTE Y PRESIDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DICE:

ARTÍCULO 34.- LA MESA DE DEBATES QUE LO DIRIJA, SE INTEGRARÁ POR UN VICEPRESIDENTE DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DESIGNARÁ DE ENTRE LO MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 34.- LA MESA DE DEBATES QUE LO DIRIJA, SE INTEGRARÁ POR UN VICEPRESIDENTE DOS SECRETARIOS Y DOS ESCRUTADORES QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DESIGNARÁ DE ENTRE LO MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

CAPÍTULO SEPTIMO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DICE:

ARTÍCULO 39.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES LA INSTANCIA DE GOBIERNO SINDICAL, REPRESENTATIVO DE LOS INTERESES GENERALES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR LO TANTO, ES REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, Y DEL PRESENTE ESTATUTO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN ORGANO SUPERIOR DE GOBIERNO QUE ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN PRESIDENTE Y TRES VICEPRESIDENTES.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AL MISMO POR LA SIGUIENTES SECRETARÍAS:

- ✓ SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- ✓ SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
- ✓ SECRETARIA DE FINANZAS
- ✓ SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
- ✓ SECRETARIA DE ACCION POLITICA
- ✓ SECRETARIA DE VIVIENDA
- ✓ SECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA Y RECREATIVA
- ✓ SECRETARIA DE PROMOCION CULTURAL
- ✓ SECRETARIA DE CAPACITACION ADMINISTRATIVA TECNICA Y PROFESIONAL
- ✓ SECRETARIA DE DIVULGACION IDIOLOGICA
- ✓ SECRETARIA DE PROMOCIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS
- ✓ SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
- ✓ SECRETARIA DE CAPACITACION POLITICA
- ✓ SECRETARIA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
- ✓ SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA MUJER
- ✓ SECRETARIA DE ACCION JUVENIL
- ✓ SECRETARIA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD E HIGIENE
- ✓ SECRETARIA DE PROMOCION DEPORTIVA
- ✓ SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
- ✓ SECRETARIA DE ACCION EDITORIAL
- ✓ SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- ✓ SECRETARIA DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
- ✓ SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
- ✓ OFICIAL MAYOR
- ✓ REPRESENTANTES ANTE LA FSTSE (TRES)
- ✓ COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES
- ✓ COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA CON UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y TRES VOCALES

DEBE DECIR:

ARTICULO 39.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES LA INSTANCIA DE GOBIERNO SINDICAL REPRESENTATIVO DE LOS INTERESES GENERALES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR LO TANTO, ES REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES Y DEL PRESENTE ESTATUTO PARA SU FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN ORGANO SUPERIOR DE GOBIERNO QUE ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN PRESIDENTE Y TRES VICEPRESIDENTES.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

F I S T S E

ASÍ MISMO POR LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS:

- ✓ SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- ✓ SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- ✓ SECRETARÍA DE FINANZAS
- ✓ SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
- ✓ SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA
- ✓ SECRETARÍA DE VIVIENDA
- ✓ SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA
- ✓ SECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL
- ✓ SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y PROFESIONAL
- ✓ SECRETARÍA DE DIVULGACIÓN IDIOLÓGICA
- ✓ SECRETARÍA DE PROMOCIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
- ✓ SECRETARÍA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
- ✓ SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
- ✓ SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
- ✓ SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA MUJER
- ✓ SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL
- ✓ SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD E HIGIENE
- ✓ SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
- ✓ SECRETARÍA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
- ✓ SECRETARÍA DE ACCIÓN EDITORIAL
- ✓ SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
- ✓ SECRETARÍA DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
- ✓ SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
- ✓ OFICIAL MAYOR
- ✓ REPRESENTANTES ANTE LA FSTSE (TRES)
- ✓ COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES
- ✓ COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA CON UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y TRES VOCALES

DICE:

ARTÍCULO 40.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y REPRESENTANTES ANTE LA FSTSE SERÁN ELECTOS EN ASAMBLEA ELECTORAL Y DURARÁN TRES AÑOS EN SU EJERCICIO, SIN EMBARGO CUANDO EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SINDICATO Y PARA LA EFECTIVA DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS TRABAJADORES, PODRÁ ACORDAR LA AMPLIACIÓN DEL EJERCICIO DE UNO O MÁS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 40.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, Y REPRESENTANTES ANTE LA FSTSE SERÁN



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ELECTOS EN CONGRESO NACIONAL Y DURARÁN SEIS AÑOS EN SU EJERCICIO, SIN EMBARGO CUANDO EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SINDICATO Y PARA LA EFECTIVA DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS TRABAJADORES, PODRÁ ACORDAR LA AMPLIACIÓN DEL EJERCICIO DE UNO O MÁS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

DICE:

ARTÍCULO 42.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

- I. SER TITULAR DE UN PUESTO DE BASE, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS.
- II. HABER DESEMPEÑADO O ESTAR DESEMPEÑANDO UN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL O BIEN HABER PERTENECER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SALIENTE.
- III. TENER UNA RECONOCIDA Y TRANSPARENTE MILITANCIA SINDICAL.
- IV. SER ELECTO EN ASAMBLEA ELECTORAL GENERAL.

LOS MISMOS REQUISITOS SE REQUIEREN PARA OCUPAR UN CARGO EN EL ÓRGANO AUTÓNOMO DE VIGILANCIA.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 42.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

- I. SER TITULAR DE UN PUESTO DE BASE, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS.
- II. HABER DESEMPEÑADO O ESTAR DESEMPEÑANDO UN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL O BIEN PERTENECER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SALIENTE.
- III. TENER UNA RECONOCIDA Y TRANSPARENTE MILITANCIA SINDICAL.

LOS MISMOS REQUISITOS SE REQUIEREN PARA OCUPAR UN CARGO EN EL ÓRGANO AUTÓNOMO DE VIGILANCIA.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

F S T S E
DICE:

ARTÍCULO 43.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, ASÍ COMO ACUERDOS DE CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III. DIRIGIR, ADMINISTRAR Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DEL SINDICATO.
- IV. DESIGNAR COMISIONES TRANSITORIAS, INTEGRADAS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SEAN NECESARIOS, INVESTIDOS CON FACULTADES LIMITADAS Y CON LA DURACIÓN QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SU COMETIDO.
- V. ADQUIRIR, Y EN SU CASO, REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO.
- VI. REPRESENTAR A SUS AGREMIADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, U OTRAS INSTANCIAS CUANDO LE SEA SOLICITADO.
- VII. CONVOCAR A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO Y A LOS EXTRAORDINARIOS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.
- VIII. A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO, Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENER A SU CUIDADO EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO RENDIR EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.
- IX. RENDIR ANTE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, LOS INFORMES DE LABORES RELATIVOS AL PERÍODO DE QUE SE TRATE.
- X. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO GENERAL DE ASAMBLEAS SINDICALES, REGLAMENTOS GENERAL DE ELECCIONES Y



SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

- XI. VIGILAR QUE SUS MIEMBROS DEN OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- XII. CONSIGNAR ANTE LAS COMISIONES NACIONALES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS QUE A ÉSTAS COMPETEN, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE EN SU CONCEPTO OBSTRUYAN LA MARCHA DEL SINDICATO. LA CONSIGNACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LA MAYORÍA DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. EL O LOS MIEMBROS CONSIGNADOS CESARÁN EN SU RELACIÓN O FUNCIONES EN TANTO SE RESUELVA EL ASUNTO EN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD A ESTE ESTATUTO.
- XIII. RESOLVER SOBRE LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONGRESOS NACIONALES EXTRAORDINARIOS.
- XIV. ACORDAR SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 43.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, ASI COMO ACUERDOS DE CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III. DIRIGIR, ADMINISTRAR Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DEL SINDICATO.
- IV. DESIGNAR COMISIONES TRANSITORIAS, INTEGRADAS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SEAN NECESARIOS, INVESTIDOS CON FACULTADES LIMITADAS Y CON LA DURACIÓN QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SU COMETIDO.
- V. ADQUIRIR, Y EN SU CASO, REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO EN LOS TERMINOS DE ESTE ESTATUTO.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

F S T S B

- VI. REPRESENTAR A SUS AGREMIADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, U OTRAS INSTANCIAS CUANDO LE SEA SOLICITADO.
- VII. CONVOCAR A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO Y A LOS EXTRAORDINARIOS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.
- VIII. A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO, Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENER A SU CUIDADO EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO RENDIR EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.
- IX. RENDIR ANTE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, LOS INFORMES DE LABORES RELATIVOS AL PERIODO DE QUE SE TRATE.
- X. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO EL REGLAMENTO GENERAL DE ASAMBLEAS SINDICALES, REGLAMENTOS GENERAL DE ELECCIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- XI. VIGILAR QUE SUS MIEMBROS DEN OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- XII. CONSIGNAR ANTE LAS COMISIONES NACIONALES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS ASUNTOS QUE A ESTAS COMPETEN, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE EN SU CONCEPTO OBSTRUYAN LA MARCHA DEL SINDICATO. LA CONSIGNACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LA MAYORÍA DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL O LOS MIEMBROS CONSIGNADOS CESARÁN EN SU RELACIÓN O FUNCIONES EN TANTO SE RESUELVAN EL ASUNTO EN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD A ESTE ESTATUTO.
- XIII. RESOLVER SOBRE LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONGRESOS NACIONALES EXTRAORDINARIOS.
- XIV. ACORDAR SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- VIII. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A LOS CONGRESOS NACIONALES, CONSEJOS NACIONALES Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IX. INSTALAR LOS CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS
- X. INSTALAR Y PRESIDIR LOS CONSEJOS NACIONALES
- XI. PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITE EJEUTIVO NACIONAL.
- XII. DAR CUENTA AL PLENO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LOS ASUNTOS EN CARTERA Y DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE ESTAN EN TRÁMITE.
- XIII. VIGILAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- XIV. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS GASTOS Y DOCUMENTOS DE COBRO Y DE PAGO QUE DEBAN REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- XV. ADQUIRIR, ENAJENAR O GRABAR BIENES, POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LOS CASOS DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, DEBERA DARSE CUENTA AL CONSEJO O CONGRESO NACIONAL MAS PROXIMO.
- XVI. AUTORIZAR LAS ACTAS DE LOS CONGRESOS NACIONALES EXTRAORDINARIOS, DE LOS CONSEJOS NACIONALES Y DE LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- XVII. ENCARGAR A LOS VICEPRESIDENTES, PARA SU ATENCIÓN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA FEDERACIÓN.
- XVIII. LAS DEMAS QUE SE DESPRENDAN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE CONSIGNADAS A LAS DEMAS SECRETARIAS.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 46. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- II. REPRESENTAR AL SINDICATO, SIN REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, O ASUNTOS QUE AFECTEN LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON AMPLIAS FACULTADES, PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO, INTERPONER AMPAROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS Y CONCEDER EL PERDÓN EN QUERELLAS QUE ASÍ, SE ESTIME CONVENIENTE. PODRÁN DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PARA EFECTOS DE CONCILIAR ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- III. EXTENDER LOS NOMBRAMIENTOS A LAS COMISIONES O DELEGADOS ESPECIALES, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN.
- IV. EXTENDER LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- V. DECRETAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SUJETOS A INVESTIGACIÓN, POR LAS COMISIONES AUTÓNOMAS HASTA EN TANTO EL CONGRESO NACIONAL RESUELVAN EN DEFINITIVA.
- VI. FIRMAR CON EL SECRETARIO RESPECTIVO, LA CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- VII. TURNAR Y EN SU CASO ACORDAR CON LOS DIFERENTES SECRETARIOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- VIII. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A LOS CONGRESOS NACIONALES, CONSEJOS NACIONALES Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IX. INSTALAR LOS CONGRESOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS
- X. INSTALAR Y PRESIDIR LOS CONSEJOS NACIONALES
- XI. PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

P S T S E
XII.

DAR CUENTA AL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LOS ASUNTOS EN CARTERA Y DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE.

XIII. VIGILAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

XIV. AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS GASTOS Y DOCUMENTOS DE COBRO Y DE PAGO QUE DEBAN REALIZARSE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

XV. ADQUIRIR, ENAJENAR O GRABAR BIENES, POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN LOS CASOS DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, DEBERÁ DARSE CUENTA AL CONSEJO O CONGRESO NACIONAL MÁS PRÓXIMO.

XVI. AUTORIZAR LAS ACTAS DE LOS CONGRESOS NACIONALES EXTRAORDINARIOS, DE LOS CONSEJOS NACIONALES Y DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

XVII. ENCARGAR A LOS VICEPRESIDENTES, PARA SU ATENCIÓN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS PROPIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

XVIII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONSIGNADAS A LAS DEMÁS SECRETARÍAS.

DICE:

ARTÍCULO 49.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS SIGUIENTES:

- I.** ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA QUE DE MANERA COORDINADA, SE ASIGNEN LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.
- II.** OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS A LOS TITULARES DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III.** NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DEL PRESUPUESTO A MENOS QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

P S T S E

- IV. LLEVAR CUIDADOSAMENTE Y TENER AL CORRIENTE, CONTABILIDAD GENERAL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.
- V. OTORGAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE VERIFIQUE, CONFRONTE Y REVISE LA CONTABILIDAD, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- VI. RENDIR CUENTAS COORDINADAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO ANTE EL CONSEJO NACIONAL Y CONGRESO NACIONAL.
- VII. RESPONDER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y ÓRGANOS SUPERIORES DE SU ACTUACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- VIII. NO EFECTUAR PRÉSTAMO A NINGUNA PERSONA CON CARGO A LOS FONDOS DEL SINDICATO.
- IX. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 49.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS. LAS SIGUIENTES:

- I. ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA QUE DE MANERA COORDINADA SE ASIGNEN LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO.
- II. OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS A LOS TITULARES DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III. NO EFECTUAR NINGÚN PAGO FUERA DEL PRESUPUESTO, A MENOS QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- IV. LLEVAR CUIDADOSAMENTE Y TENER AL CORRIENTE, CONTABILIDAD GENERAL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.
- V. OTORGAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE VERIFIQUE, CONFRONTE Y REVISE LA CONTABILIDAD, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- VI. RENDIR CUENTAS COORDINADAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO ANTE EL CONSEJO NACIONAL Y CONGRESO NACIONAL.
- VII. RESPONDER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y ÓRGANOS SUPERIORES DE, SU ACTUACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- VIII. NO EFECTUAR PRÉSTAMO A NINGUNA PERSONA CON CARGO A LOS FONDOS DEL SINDICATO.
- IX. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

DICE:

ARTÍCULO 53.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA, LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO RACIONAL LOS FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS Y VACACIONES, ORGANIZANDO VISITAS GUIADAS DE CARÁCTER CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO A MUSEOS, A LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO Y A PARQUES NACIONALES.
- II. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES INFORMACIÓN TURÍSTICA Y PROMOVER A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES CON CUOTAS ECONÓMICAS.
- III. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 53.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA, LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO RACIONAL LOS FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS Y VACACIONES, ORGANIZANDO VISITAS GUIADAS DE CARÁCTER CULTURAL, RECREATIVO Y TURÍSTICO A MUSEOS, A LUGARES DE INTERÉS HISTÓRICO Y A PARQUES NACIONALES.
- II. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES INFORMACIÓN TURÍSTICA Y PROMOVER A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES CON CUOTAS ECONÓMICAS.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- III. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS
FUNCIONES.**

DICE:

**ARTÍCULO 54.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
DE PROMOCION CULTURAL LAS SIGUIENTES:**

- I. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL ACRECENTAMIENTO DEL ACERVO CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, ORGANIZANDO CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCULOS LITERARIOS.
- II. FOMENTAR EL ARTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES, PROMOVRIENDO LA CREACIÓN DE FONOTECAS, CINE-CLUBES, GRUPOS ARTÍSTICOS, CENTROS CÍVICOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR, CULTURAL Y RECREATIVOS, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA.
- III. LA DEMAS DE LAS QUE SE DRIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 54.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
DE PROMOCION CULTURAL LAS SIGUIENTES:**

- I. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL ACRECENTAMIENTO DEL ACERVO CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, ORGANIZANDO CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCULOS LITERARIOS.
- II. FOMENTAR EL ARTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES, PROMOVRIENDO LA CREACIÓN DE FONOTECAS, CINE-CLUBES, GRUPOS ARTÍSTICOS, CENTROS CÍVICOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR, CULTURAL Y RECREATIVA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RECREATIVA.
- III. LA DEMAS DE LAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

DICE:

**ARTÍCULO 58. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
DEL PATRIMONIO SINDICAL, LAS SIGUIENTES:**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- I. TENER A SU CARGO LA CUSTODIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL SINDICATO.
- II. TENER BAJO SU CUSTODIA, LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN RESPECTO DE TALES INMUEBLES, DEBIENDO FIRMAR EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, QUE QUEDARÁ EN PODER DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO, JUNTO CON UNA FOTOCOPIA DE DICHS DOCUMENTOS.
- III. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN, PROYECTOS DE REFORMAS O AMPLIACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL SINDICATO, CON EL OBJETO DE HACERLOS MÁS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS A LOS FINES QUE ESTÁN DESTINADOS Y EN SU CASO, VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- IV. TENER A SU CARGO, CONJUNTAMENTE CON EL OFICIAL MAIOR, LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS AUDITORIOS, TEATROS Y UNIDADES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL SINDICATO EN LA INTELIGENCIA, PARA SU USO, DEBERÁN RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO.

SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN, CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RELATIVO A INMUEBLES PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN, TENIENDO A SU CARGO LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.
- VI. ELABORAR ESTUDIOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR, ENAJENAR O PERMUTAR BIENES INMUEBLES DEL SINDICATO DEBIENDO SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- VII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 58. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL PATRIMONIO SINDICAL, LAS SIGUIENTES:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- I. TENER A SU CARGO LA CUSTODIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL SINDICATO.
- II. TENER BAJO SU CUSTODIA, LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN RESPECTO DE TALES INMUEBLES, DEBIENDO FIRMAR EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, QUE QUEDARÁ EN PODER DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO, JUNTO CON UNA FOTOCOPIA DE DICHS DOCUMENTOS.
- III. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN, PROYECTOS DE REFORMAS O AMPLIACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL SINDICATO, CON EL OBJETO DE HACERLOS MÁS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS A LOS FINES QUE ESTÁN DESTINADOS Y EN SU CASO, VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- IV. TENER A SU CARGO, CONJUNTAMENTE CON EL OFICIAL MAYOR, LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS AUDITORIOS, TEATROS Y UNIDADES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL SINDICATO EN LA INTELIGENCIA, PARA SU USO, DEBERÁN RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- V. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN, CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RELATIVO A INMUEBLES PROPIEDAD DE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TENIENDO A SU CARGO LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.
- VI. ELABORAR ESTUDIOS SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR, ENAJENAR O PERMUTAR BIENES INMUEBLES DEL SINDICATO DEBIENDO SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.
- VII. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

DICE:

ARTÍCULO 70.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS, LAS SIGUIENTES:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- I. VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.
- II. PROMOVER LA DIVULGACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO ENTRE LOS TRABAJADORES, RESPECTO DE LOS BENEFICIOS QUE LA LEY DE LA MATERIA OTORGA Y REVISAR ANUALMENTE LOS MONTOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES PARA SU MAYOR EFICACIA.
- III. RECOPILAR LOS ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADOS, PARA DARLES AMPLIA DIFUSIÓN, ENTRE LOS TRABAJADORES.
- IV. OTORGAR ASESORIA JURÍDICA GRATUITA A LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO SOLICITEN.
- V. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 70.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS LAS SIGUIENTES.

- I. VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.
- II. PROMOVER LA DIVULGACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO ENTRE LOS TRABAJADORES, RESPECTO DE LOS BENEFICIOS QUE LA LEY DE LA MATERIA OTORGA Y REVISAR ANUALMENTE LOS MONTOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES PARA SU MAYOR EFICACIA.
- III. RECOPILAR LOS ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADOS, PARA DARLES AMPLIA DIFUSIÓN, ENTRE LOS TRABAJADORES.
- IV. OTORGAR ACCESORIA JURÍDICA GRATUITA A LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO SOLICITEN.
- V. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DICE:

ARTÍCULO 74.- CADA UNA DE LAS COMISIONES NACIONALES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ESTARÁ INTEGRADA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES.

SERÁN ELECTOS POR EL CONGRESO NACIONAL EN EL MISMO ACTO EN QUE SE ELIJA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DURARÁN TRES AÑOS EN SU EJERCICIO.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 74.- CADA UNA DE LAS COMISIONES NACIONALES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ESTARÁ INTEGRADA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES.

SERÁN ELECTOS POR EL CONGRESO NACIONAL EN EL MISMO ACTO EN QUE SE ELIJA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DURARÁN SEIS AÑOS EN SU EJERCICIO.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS COMITES SECCIONALES DEL STDSCT

DICE:

ARTÍCULO 79.- EN LA CAPITAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA EXISTIRÁ UN COMITÉ SECCIONAL CON UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, EL DOMICILIO LEGAL DE LOS COMITES EJECUTIVOS SECCIONALES ESTARÁ EN LA CAPITAL DE LOS ESTADOS, SIN EMBARGO A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA STSE LOS COMITES SECCIONALES PODRÁN TENER SU RADICACIÓN OFICIAL EN LUGAR DISTINTO A LA CAPITAL DEL ESTADO, ATENDIENDO A RAZONES DE MAYOR NÚMERO DE TRABAJADORES; UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA POBLACIÓN ESCOGIDA PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ASUNTOS GEMIALES, AL MEJORAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL COMITE EN SU JURISDICCIÓN.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 79.- EN LA CAPITAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA EXISTIRÁ UN COMITÉ SECCIONAL CON UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, EL DOMICILIO LEGAL DE LOS COMITES EJECUTIVOS SECCIONALES ESTARÁ EN LA CAPITAL DE LOS ESTADOS, SIN EMBARGO A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL STDSCT LOS COMITES SECCIONALES PODRÁN TENER SU RADICACIÓN OFICIAL EN LUGAR DISTINTO A LA CAPITAL DEL ESTADO, ATENDIENDO A RAZONES DE MAYOR NÚMERO DE TRABAJADORES; UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA POBLACIÓN ESCOGIDA PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ASUNTOS



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

P S T S E
**GREMIALES, AL MEJORAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y
DIRECCIÓN DEL COMITÉ EN SU JURISDICCIÓN.**

DICE:

**ARTÍCULO 80- LOS COMITÉS SECCIONALES, TIENEN LA
REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL EN CADA ENTIDAD
FEDERATIVA, PARA COORDINAR LA ACCIÓN DE LOS TRABAJADORES
FEDERALES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, DEBIENDO
AJUSTARSE A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.**

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 80- LOS COMITÉS SECCIONALES, TIENEN LA
REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN CADA
ENTIDAD FEDERATIVA, PARA COORDINAR LA ACCIÓN DE LOS
TRABAJADORES FEDERALES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES,
DEBIENDO AJUSTARSE A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO.**

DICE:

**ARTÍCULO 91- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO
DE ORGANIZACIÓN, LAS SIGUIENTES:**

- I. FORTALECER LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN
SU JURISDICCIÓN.**
- II. CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECCIÓN,
ESTE ACORDE CON LOS POSTULADOS DEL SINDICATO
NACIONAL, SIN MENOSCABO DE SU AUTONOMÍA, VIGILANDO
QUE NO SE VULNEREN LAS PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DEL
SINDICALISMO**
- III. INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CADA SECCIÓN, CON LOS DATOS
Y ANTECEDENTES RELATIVOS A SU ESTRUCTURA Y ÓRGANOS
DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS GENERALES
ACORDADAS POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SUPERIORES EN
ESA JURISDICCIÓN.**
- IV. PROGRAMAR, CONVOCAR Y RESPONSABILIZARSE DE LA
ORGANIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS, EN LOS QUE PARTICIPEN
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN SU
JURISDICCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE DISPONGA EL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL.**
- V. CONVOCAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL,
A LOS EVENTOS POLÍTICO-SINDICALES, Y A LOS PLENOS DEL
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

VI.

PROMOVER LA DIFUSIÓN DE BOLETINES Y ÓRGANOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER A LOS TRABAJADORES, LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL Y SU ORIENTACIÓN SINDICAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES RELEVANTES DEL GOBIERNO, Y DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE LA SECCIÓN, DE SU JURISDICCIÓN.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 91.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- I. FORTALECER LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN SU JURISDICCIÓN.
- II. CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECCIÓN, ESTE ACORDE CON LOS POSTULADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL STDSCT SIN MENOSCABO DE SU AUTONOMÍA, VIGILANDO QUE NO SE VULNEREN LAS PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DEL SINDICALISMO.
- III. INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CADA SECCIÓN, CON LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A SU ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS GENERALES ACORDADAS POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SUPERIORES EN ESA JURISDICCIÓN.
- IV. PROGRAMAR, CONVOCAR Y RESPONSABILIZARSE DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS EN LOS QUE PARTICIPEN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN Y TODOS AQUELLOS QUE DISPONGA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- V. CONVOCAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, A LOS EVENTOS POLÍTICO-SINDICALES, Y A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.
- VI. PROMOVER LA DIFUSIÓN DE BOLETINES Y ÓRGANOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER A LOS TRABAJADORES, LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL Y SU ORIENTACIÓN SINDICAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES RELEVANTES DEL GOBIERNO, Y DE LA ACTIVIDAD SOCIAL DE LA SECCIÓN, DE SU JURISDICCIÓN.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO DEL STDSCT

DICE:

ARTÍCULO 105.- EL PATRIMONIO DE LA FSTSE SE CONSTITUYE CON LOS SIGUIENTES BIENES:



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a). BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL STDSCT, ASÍ COMO LOS QUE EN EL FUTURO SE ADQUIERAN.
- b). LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTEN LOS MIEMBROS DEL STDSCT.
- c). TODA CLASE DE VALORES PERTENECIENTES AL STDSCT.
- d). DONACIONES O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DEL STDSCT.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 105.- EL PATRIMONIO DEL STDSCT SE CONSTITUYE CON LOS SIGUIENTES BIENES:

- a). BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL STDSCT, ASÍ COMO LOS QUE EN EL FUTURO SE ADQUIERAN.
- b). LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTEN LOS MIEMBROS DEL STDSCT.
- c). TODA CLASE DE VALORES PERTENECIENTES AL STDSCT.
- d). DONACIONES O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DEL STDSCT.

DICE:

ARTÍCULO 107.- SE ESTABLECE COMO APORTACIÓN POR CONCEPTO DE CUOTA ORDINARIA PARA EL STDSCT, LA DE 1.5% SOBRE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE APORTA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 107.- SE ESTABLECE COMO APORTACIÓN POR CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL PARA EL STDSCT, LA DE 1.5% SOBRE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE APORTA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DICTAMEN

PRIMERO.- ESTA MESA RESPALDA AMPLIAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS QUE TIENE ESTE CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO PARA APROBAR Y MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN BENEFICIO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

RESOLUTIVOS:

DE CONFORMIDAD CON ESTA MESA REVISORA Y DICTAMINADORA DE LA PONENCIA: REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE RESUELVE:

ÚNICO: QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN POR ESTE HONORABLE CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

POR UNA VERDADERA DEMOCRACIA SINDICAL

LA COMISION REVISORA Y DICTAMINADORA DE LA MESA CUATRO DEL TEMARIO IV DE LA CONVOCATORIA.

FIRMA

C. Adda Elena Can Arana
Presidenta

FIRMA

C. Juan José Vázquez Martínez
Secretario

FIRMA

C. Martha Magdalena Montes Salazar
Secretaria